MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA C. A.

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y UTILIZACIÓN DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; para lo que emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 del Código Municipal establece en su literal f) que es una competencia propia del municipio la promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación.

CONSIDERANDO:

Que en el Municipio de San Rafael Pétzal se encuentra construida la cancha polideportiva Municipal para la práctica de deportes, por lo que para poder prestar un buen servicio a los vecinos es necesario contar con un reglamento que regule su uso y arrendamiento.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 254, y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y de lo que para el efecto establecen los artículos 35 literal a), e), i) y n); 42, 68 literal f) y 72 del Código Municipal, Decreto 12-2002,

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y UTILIZACIÓN DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento es de observancia general y tiene como objeto regular el uso y arrendamiento de las instalaciones deportivas de la cancha polideportiva que se encuentra de forma adjunta o adyacente a la Escuela Oficial Urbana Mixta. Su aplicación se hará sin perjuicio de las normas a que deben someterse las celebraciones de actividades deportivas, recreativas o espectáculos públicos.

Artículo 2. Propiedad del terreno e instalaciones. La Municipalidad de San Rafael Petzal, Huehuetenango, que en adelante se le denominará la Municipalidad, es propietaria del terreno, edificaciones e instalaciones deportivas

y recreativas, así como de las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro; por lo tanto, el costo total deberá figurar en el inventario patrimonial de la municipalidad.

Artículo 3. Responsable. La Oficina de Servicios públicos municipales en conjunto con la Comisión de Cultura y Deportes de la Municipalidad son los responsables de la administración y mantenimiento de las instalaciones de la cancha polideportiva Municipal, por lo tanto, le corresponde cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento y tendrá como funciones básicas:

1. Velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones deportivas.
2. Informar al Alcalde Municipal, en forma trimestral, sobre las labores y situación de las instalaciones; así como sobre cualquier desperfecto, carencia o daño que sufran las instalaciones deportivas.
3. Llevar un inventario de todos los activos de las instalaciones. En caso de robo o extravío de algún activo, deberá informar lo más pronto posible al Alcalde para que se haga la denuncia correspondiente.
4. Rendir la información que le sea requerida por el Concejo Municipal o alguno de sus miembros.
5. Atender las solicitudes de arrendamiento de las instalaciones deportivas e inspeccionar al momento de su devolución.
6. Coordinar el uso de la cancha y programar horarios para diferentes actividades deportivas.
7. Supervisar al personal responsable de realizar mantenimiento y limpieza previos a proporcionar la cancha polideportiva.
8. Atender consultas y reclamos de los usuarios por alguna irregularidad.
9. Coordinar con los organizadores de eventos deportivos sobre las condiciones de uso de la cancha polideportiva.
10. Elaborar informes de gastos y necesidades para el mantenimiento.
11. Gestionar la compra de insumos, herramientas y equipos necesarios, para el uso y mantenimiento de la cancha polideportiva.
12. Garantizar el cumplimiento del reglamento para el uso adecuado de las instalaciones, asegurando que todos los usuarios respeten las disposiciones establecidas.
13. Verificar el estado de los sistemas eléctricos y de iluminación, asegurando su correcto funcionamiento en actividades nocturnas o eventos especiales.
14. Realizar inspecciones periódicas para evaluar el estado de la infraestructura y prevenir daños o deterioros que puedan afectar la seguridad de los usuarios.
15. Asegurar que las instalaciones cuenten con servicios básicos adecuados, como agua potable, baños en condiciones óptimas.
16. Controlar y reportar cualquier acto de vandalismo o uso indebido de las instalaciones, tomando las medidas necesarias para sancionar a los responsables.
17. Llevar un registro de eventos que se desarrollen en las instalaciones, con el fin de evaluar su impacto y realizar mejoras en la gestión.
18. Velar por la correcta señalización de la cancha y sus accesos, asegurando que las marcas deportivas, reglas y normativas sean visibles para todos los usuarios.

Artículo 4. Uso de las Instalaciones Deportivas. Las instalaciones se utilizarán para la celebración de actividades deportivas, principalmente partidos de fútbol. Bajo circunstancias especiales y si se considera que la actividad no dañará las instalaciones, podrá utilizarse para la celebración de mítines, asambleas, eventos religiosos, actividades culturales y espectáculos públicos; para lo que los

interesados deberán pagar la tasa que indique este reglamento, o en su defecto, la que fije el Concejo Municipal y cumplir con lo establecido en el presente Reglamento. En ningún caso se concederán las instalaciones deportivas para realizar actividades que contravengan la moral, las buenas costumbres y los principios legales establecidos en la legislación del país.

Artículo 5. Aforo. Las instalaciones deportivas están capacitadas para una asistencia de hasta 2000 personas paradas y sentada en las áreas establecidas. En consecuencia, "EL ARRENDATARIO" no podrá ingresar a las instalaciones un número mayor de personas del aforo indicado. Para eventos especiales en los que se use la parte interna de la cancha para ubicar personas, pueden ingresar hasta 500 personas al área de juego.

Artículo 6. Conformación de las Instalaciones Deportivas. La cancha polideportiva cuenta con las siguientes instalaciones:

a. Graderíos.
b. Bancas para los equipos. (incluye servicios sanitarios internos)
c. Camerinos o vestidores.
d. Servicios sanitarios exteriores (para el público).
e. Cabinas o áreas de transmisiones.

Todo usuario está obligado a darle el uso adecuado a cada una las instalaciones.

CAPÍTULO II
ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 7. Arrendamiento de la cancha polideportiva. Para la celebración de partidos de fútbol individuales, los interesados presentarán una solicitud ante la oficina de servicios públicos municipales en la que indicarán el día, hora y si el encuentro es con fines de lucro o no. El encargado de la oficina de servicios públicos municipales verificara si existe solicitud previa para la fecha y hora requerida. De no existir, extenderá la boleta de pago al interesado, quien con el comprobante de pago emitido por la receptoría de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal podrá hacer uso de las instalaciones deportivas por el tiempo que fije la Autorización Municipal.

Artículo 8. Arrendamiento especial. La celebración de partidos de fútbol de ligas municipales, ligas federadas y de eventos que no sean encuentros deportivos se consideran dentro de las actividades de arrendamiento especial. En este caso, los interesados deberán presentar una solicitud por escrito ante el Concejo Municipal, con quince días hábiles de anticipación al evento y aportar la siguiente información y documentos:

1. Nombre completo y datos generales del solicitante;
2. Fotocopia del documento personal de identificación del solicitante. Si es persona Jurídica, certificación reciente del Registro de Personas Jurídicas, copia del acta de nombramiento y del documento de identificación del representante;
3. Descripción de la actividad que se celebrará en el cancha polideportiva y si es con fines de lucro o no;

4. Si no es para un partido de fútbol debe especificarse si habrá personas paradas sobre la gramilla o la duela. De ser así, debe especificarse el número estimado de personas que asistirán;
5. Cantidad de personas que se espera que asistan a la actividad;
6. Día y hora de la actividad;
7. Compromiso de devolver las instalaciones en la forma en que las recibió o bien pagar los daños causados por los asistentes a la actividad;
8. Lugar para recibir notificaciones y citaciones.

Artículo 9. Trámite de arrendamiento especial. Para los arrendamientos especiales, el Concejo Municipal revisará las solicitudes que se le presenten y si cumplen los requisitos, dará su aprobación o no. Si no cumplen los requisitos fijará un plazo de cinco días para que sean llenados.

El Concejo Municipal, con la información recibida y la recomendación de la D.M.P., decidirá si concede el arrendamiento especial o no. Esta resolución deberá notificarse al interesado dentro de los dos (2) días siguientes de realizada la reunión de Concejo en la que se conozca el asunto, la que debe ser la inmediata siguiente de recibida la solicitud.

En caso de ser aprobado, el interesado deberá recoger la boleta de pago de tasa especial y hacer el pago respectivo en la receptoría de la DAFIM. Con el comprobante de pago, se procederá a firmar el contrato respectivo.

En caso que la actividad para la que se solicita el arrendamiento especial no esté regulada en el presente Reglamento, la autorización y la tasa especial deberá ser resuelta por el Concejo Municipal en la sesión de Concejo inmediata siguiente y notificada dentro de los dos (2) días siguientes al interesado.

Artículo 10. Pago. Por el uso de las instalaciones deportivas para la celebración de encuentros deportivos de fútbol y otras actividades, en los horarios que se establezcan en base a la solicitud, se cobrarán las siguientes tasas:

Para partidos de futbol de escuelas públicas.	Exento.	
Para partidos de futbol de ligas no federadas.	Q.	10 á 50.00
Para Junta municipal de futbol por equipo	Q.	50.00
Para partidos de futbol amistosos entre particulares.	Q.	50.00 á Q 10.00
Para partidos de futbol de ligas menores federadas	Q.	50.00
Para partidos de futbol de liga mayor	Q.	150.00

Artículo 11. Pago especial. Cuando las instalaciones deportivas se utilicen para un fin diferente a partidos de fútbol se establecen las tasas según el tipo de actividad a realizar y el posible daño que se pueda causar a las instalaciones, siendo las siguientes:

Celebración de mítines.	Hasta	Q. 3,000.00
Celebración de asambleas.	Hasta	Q. 2,000.00
Eventos religiosos.	Hasta	Q. 1,000.00
Eventos artísticos o culturales y espectáculos nacionales.	Hasta	Q. 5,000.00
Otros eventos deportivos	Hasta	Q. 1,000.00
Eventos artísticos o culturales y espectáculos internacionales	Hasta	Q. 10,000.00

Los ingresos que se recauden en base a los artículos 10 y 11 del presente reglamento se registraran en el rubro de ingresos 11.04.10.01.00 arrendamiento de edificios con afectación a la cuenta escritural 31-0151-001 fondos propios municipales, debiendo otorgar al contribuyente el recibo autorizado por la contraloría general de cuentas siendo esta forma 7B o 31B.

Artículo 12. Exenciones. Salvo lo establecido en el artículo anterior, en ningún caso se concederá cualquiera de los servicios que presta las instalaciones deportivas a título gratuito.

Artículo 13. Horario especial. Cualquier actividad que se realice entre las cinco de la tarde y las seis de la mañana se considerará realizada en horario especial y, por lo tanto, además de la tasa por arrendamiento, se deberá pagar el consumo de la energía eléctrica. Para el efecto, los delegados de la municipalidad, conjuntamente con los delegados del arrendatario, tomarán lectura de los medidores al iniciar y al concluir el evento. El pago se realizará de acuerdo a la tarifa que cobra Energuate.

Artículo 14. Lugares para venta de comida o comercios. El arrendamiento de las instalaciones deportivas no incluye los lugares destinados para ventas de comidas y bebidas que hayan sido previamente arrendados o que se encuentren bajo administración municipal. Los arrendatarios de dichos lugares destinados para ventas de comidas y bebidas deberán hacer el pago respectivo por aparte.

Artículo 15. Obligaciones del arrendatario. Una vez aprobado el arrendamiento por la Municipalidad, son obligaciones del arrendatario:

a) Gestionar los permisos y licencias necesarias para celebrar el evento autorizado.

b) Formular e implementar planes preventivos y de contingencia para garantizar la seguridad de las personas en el evento.

c) Gestionar el apoyo de las autoridades respectivas, inclusive de la Policía Nacional Civil, para preservar el orden y seguridad del público asistente al evento, tanto en el exterior como en el interior de las instalaciones.

d) En los lugares de acceso de los espectadores deberá establecerse un control de registro, utilizándose los medios necesarios y confiscarse todo tipo de armas, objetos contundentes, juegos pirotécnicos, cualquier material inflamable y envases de vidrio;

e) Impedir el ingreso, venta y consumo de bebidas alcohólicas y drogas de cualquier tipo;

f) Instalar los puestos de primeros auxilios, con personal, ambulancia y equipo adecuado, así como contar con socorristas y bomberos para cubrir cualquier eventualidad, según la calificación que se haga del riesgo de la jornada y el correspondiente plan de seguridad.

g) Velar por que los asistentes no causen daños a las instalaciones.

h) Limpiar las instalaciones una vez finalizado el evento autorizado.

En caso de daños a las instalaciones queda obligado el arrendatario a reparar los daños causados.

La Municipalidad de San Rafael Pétzal, queda exenta de toda responsabilidad que pudiera producirse al no cumplir el arrendatario con las obligaciones arriba mencionadas.

Artículo 16. Contrato. Cuando el Concejo Municipal, según corresponda, acuerde dar en arrendamiento las instalaciones deportivas debe suscribirse un contrato entre la Municipalidad y el Arrendatario. En el contrato se establecerán detalladamente las obligaciones del arrendatario, el plazo por el cual se otorgan las instalaciones y una cláusula que eximirá de toda responsabilidad a la Municipalidad por cualquier problema que ocurra antes, durante y después de la celebración del evento, siempre que las instalaciones ya se encuentren bajo responsabilidad del arrendatario. Así como la prohibición de subarrendar las instalaciones o usarlas para un fin distinto del autorizado, ceder, traspasar o negociar los derechos provenientes del contrato, bajo pena de nulidad de los contratos que celebre el arrendatario con terceras personas.

Al momento de firmarse el contrato, el arrendatario deberá dejar el depósito fijado por el Concejo Municipal según la actividad que se realizará. El depósito será devuelto al arrendatario si las instalaciones se entregan en la forma en la que fueron recibidas, salvo el desgaste común del uso.

Artículo 17. Condiciones especiales: En caso de no efectuarse el evento, el arrendatario debe pagar el monto total establecido para la actividad. El Concejo Municipal podrá exonerar del pago del setenta y cinco por ciento (75%) del monto acordado cuando la causa de suspensión no sea imputable al arrendatario, debiendo presentar la solicitud de exoneración parcial con su debida justificación.

Artículo 18. Devolución de las instalaciones. Una vez finalizada la actividad o el plazo por el cual fueron arrendadas las instalaciones de la cancha polideportiva, La Oficina de Servicios Públicos Municipales en conjunto con los Síndicos Municipales deberán recibir las instalaciones, para lo que deberán hacer un recorrido, en compañía del arrendatario, para verificar el estado de las instalaciones y que no haya daños mayores al uso común. Si se confirma que todo está bien, aceptará la devolución. En caso contrario, comunicará a la D.M.P. los daños y pérdidas causadas para que se ponga de acuerdo con el arrendatario sobre la forma en que se harán las reparaciones o la indemnización correspondiente; siendo el arrendatario el único y exclusivo responsable de las mismas. El arrendatario asume toda la responsabilidad por el montaje y desarrollo del evento.

Artículo 19. Prohibiciones. Con el objeto de conservar en buen estado las instalaciones deportivas, no se permitirá la realización de más de tres (3) eventos especiales en un mes. Con el mismo objeto, no se permitirá la realización de más de cinco (5) partidos en un mismo día.

Cuando las instalaciones se otorguen en arrendamiento especial, no se podrán celebrar partidos de futbol, u otras actividades dentro de los dos días siguientes. De igual forma no se podrán dar las instalaciones en arrendamiento especial por más de dos días consecutivos.

Artículo 20. Patrocinadores. Cuando se den en alquiler las instalaciones deportivas de la cancha polideportiva la Municipalidad y el arrendatario deberán respetar los compromisos adquiridos por ambas partes en relación a la promoción de sus empresas patrocinadoras, debiendo colocar las vallas publicitarias en los lugares determinados previamente.
En los casos especiales de productos de una misma clase que constituyen competencia entre sí en el mercado, se buscará una solución de común acuerdo y, de ser imposible, el Concejo Municipal decidirá, en definitiva.

La Municipalidad podrá autorizar la colocación de vallas publicitarias y cualquier otro tipo de anuncios dentro de las instalaciones de la cancha polideportiva, para lo que los interesados deberán pagar la cuota mensual fijada para el efecto por el Concejo Municipal.

Artículo 21. Reglas para uso de la Cancha de Futbol.

a. Toda persona debe velar y esmerarse en cuidar la cancha, las mallas de circulación, cabinas o áreas de transmisiones, porterías, servicios sanitarios, camerinos y las zonas comunes, pues son para el uso de todos.
b. Cambiarse dentro de los baños y/o camerinos, tanto en el ingreso como en la salida. Evitando incomodar a los demás.
c. Ingresar a la cancha con ropa adecuada para la práctica deportiva (Camiseta, pantaloneta, bombacho o sudadera, medias) y calzado adecuado (Tenis).
d. Está prohibido ingresar a la cancha de juego con sandalias, esto puede provocar lesiones físicas.
e. No se permite el consumo de alimentos y/o bebidas en el área de gramilla.
f. Se deben de cerrar las puertas de acceso a gramilla cuando se esté jugando, para evitar accidentes o invasiones del público que perjudique el desarrollo de las actividades deportivas.
g. Las reservaciones tendrán una duración de 60 minutos.
h. Es obligación y desde luego acto de cortesía, desalojar las canchas cuando alguien en pleno derecho entra a hacer uso de su turno. Por otra parte, quien solicita la cancha, no podrá hacerlo sino a la hora exacta de comienzo de su turno.
i. Los turnos comienzan y finalizan exactamente a la hora fijada.
j. Si un equipo se tarda en hacer uso de su turno, perderá el tiempo correspondiente y no podrá exigir prolongación.
k. Se solicita cumplir con los tiempos y acatar salirse de la cancha cuando el otro equipo haya llegado a utilizar las mismas.
l. Se debe mantener un ambiente de respeto entre jugadores, espectadores y medios de comunicación. No se tolerarán actos de violencia, lenguaje ofensivo o discriminación.
m. Está prohibido el ingreso de objetos peligrosos (vidrio, botellas, armas, entre otros).
n. No se permite el ingreso de mascotas a la cancha para evitar accidentes.
o. En caso de lluvia intensa, tormenta eléctrica u otras condiciones climáticas peligrosas, se podrá suspender el uso de la cancha por seguridad de los jugadores.
p. No está permitido escupir, ni ensuciar las instalaciones con barro o sustancias nocivas que afecte el desarrollo de las actividades deportivas.

q. En caso de no asistir a la reservación sin previo aviso de al menos 15 a 20 minutos, se perderá el turno y la cancha podrá ser otorgada a otro equipo.

Artículo 22. Funciones del personal de Administración y Mantenimiento de la cancha polideportiva municipal.

Corresponde la Administración de la cancha polideportiva Municipal al personal que designe para el efecto el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal, quienes deberán realizar las siguientes funciones:

a. Abrir y cerrar las puertas del de la cancha polideportiva Municipal a las horas señaladas en el horario ordinario y extraordinario, según el tipo de actividad a desarrollar.
b. Vigilar las instalaciones de la cancha polideportiva Municipal e informar de las anomalías que observe a donde corresponda.
c. Realizar rondas en las instalaciones de la cancha polideportiva Municipal para verificar que no se encuentren personas ajenas a los trabajadores municipales.
d. Velar por el ornato y buen estado de las instalaciones.
e. Vigilar que las instalaciones se encuentren en perfecto estado de limpieza, así como el riego, conservación de los jardines, árboles y todo aquello relacionado con el cumplimiento de las reglas de higiene y seguridad, prestando especial atención a los lugares en donde puedan formarse depósitos de agua, para evitar proliferación de insectos que perjudiquen la salud y el medio ambiente.
f. Solicitar se realicen en forma adecuada las reparaciones y obras de cualquier índole que se necesiten en las instalaciones de la cancha polideportiva Municipal y requerir el diseño, rediseño, redistribución de espacios, mejoramiento, ampliaciones o bien nuevos espacios al Concejo Municipal.
g. Reservar el derecho de admisión de la cancha polideportiva Municipal de cualquier persona que a su juicio pudiere poner en peligro la tranquilidad o bien atentare contra la moral o las buenas costumbres.
h. Restringir la permanencia o presencia de vendedores de ninguna clase de productos y el expendio de alimentos y/o bebidas de cualquier tipo en el interior de la cancha polideportiva Municipal que no estén autorizados previamente.
i. Mantener dentro de las instalaciones en lugares estratégicos y de acceso inmediato los extinguidores necesarios.

Artículo 23. Prohibiciones para el personal Administración y Mantenimiento de la cancha polideportiva municipal.

a. Hacer mal uso del equipo que tenga a su cargo y de las instalaciones que tenga bajo su cargo.
b. Abandonar su lugar de trabajo sin causa justificada.
c. Permitir el ingreso de personas ajenas a la cancha polideportiva Municipal
d. Permitir el ingreso personas sin que se hayan cumplido los requisitos o sin la autorización y pago previo.
e. Revelar información a la que tenga acceso por su puesto de trabajo.

CAPÍTULO III.
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 24. Sanciones. La Municipalidad podrá imponerle al arrendatario las sanciones establecidas en el artículo 151 del Código Municipal por incumplimiento de lo indicado en este reglamento, dependiendo la gravedad de la falta.

Artículo 25. Casos no previstos. Cualquier caso no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Concejo Municipal, para lo que podrá contar con el apoyo de las dependencias técnicas de la municipalidad.

Artículo 26. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial de Centroamérica.